



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIV
Número

122

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO



L.C. Francisco Jesús Arroyo Fermín, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 18 fracción IV, 26 fracciones I, VIII, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia; 1, 3, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

CONSIDERANDO

I.- El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública.

II.- En observancia a lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos, y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá de publicarse a más tardar en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno" o en la del municipio cuando se trate de calendario municipal. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

III.- De conformidad con el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

IV.- Con la finalidad de que este Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

V.- De conformidad con el calendario oficial que rige durante el año 2017, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 1° de diciembre de 2016, corresponde al segundo periodo vacacional los días del 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan los días del 26 al 31 de diciembre de 2017, correspondiente al segundo periodo vacacional, con el fin de estar en posibilidades de llevar a cabo acciones relacionadas a la adquisición y recepción de bienes y/o servicios para el cumplimiento de los objetivos y programas que tiene encomendados el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Gobierno del Estado de México, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que las regulan.

SEGUNDO: El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TERCERO: El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
L.C. FRANCISCO JESÚS ARROYO FERMÍN
(RÚBRICA).**